



Asamblea General

Distr. general
23 de diciembre de 2011

Original: español

Sexagésimo sexto período de sesiones
Tema 145 del programa

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Noel **González Segura** (México)

I. Introducción

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 16 de septiembre de 2011, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su sexagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” y asignarlo a la Quinta Comisión.
2. La Quinta Comisión examinó el tema en sus sesiones 22^a, 24^a y 25^a, celebradas los días 13, 19 y 23 de diciembre de 2011. Las declaraciones y observaciones formuladas durante el examen del tema por la Comisión constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/66/SR.22, 24 y 25).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el presupuesto del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 para el bienio 2012-2013 (A/66/386 y Corr.1);
 - b) Informe del Secretario General sobre el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2010-2011 (A/66/555);



c) Informe del Secretario General sobre el presupuesto del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales para el bienio 2012-2013 (A/66/537 y Corr.1);

d) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/600);

e) Informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas para el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales: efectos de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación (A/66/605);

f) Informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/66/7/Add.22).

II. Examen del proyecto de decisión A/C.5/66/L.12

4. En su 25ª sesión, celebrada el 23 de diciembre, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991” (A/C.5/66/L.12), presentado por el Presidente de la Comisión sobre la base de consultas officiosas coordinadas por el representante de Noruega.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/66/L.12 sin someterlo a votación (véase el párr. 6).

III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

I

Segundo informe sobre la ejecución del presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia correspondiente al bienio 2010-2011

Habiendo examinado el segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2010-2011 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia y sus resoluciones posteriores al respecto, las más recientes de las cuales son las resoluciones 64/240, de 24 de diciembre de 2009, y 65/253, de 24 de diciembre de 2010,

1. *Toma nota* del segundo informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto correspondiente al bienio 2010-2011 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991¹ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en la sección IV.B del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

3. *Resuelve*, para el bienio 2010-2011, ajustar en 6.960.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (una disminución de 3.797.400 dólares en cifras netas) la suma de 320.511.800 dólares en cifras brutas (289.810.000 dólares en cifras netas) aprobada en su resolución 65/253 para la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia, lo que representa un monto total de 327.472.300 dólares en cifras brutas (286.012.600 dólares en cifras netas);

¹ A/66/555.

² Véase A/66/600.

II Presupuesto del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para el bienio 2012-2013

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para el bienio 2012-2013³ y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación⁴,

Habiendo examinado también los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para el bienio 2012-2013³ y sobre las estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación⁴;

2. *Observa con aprecio* el apoyo del Gobierno de los Países Bajos a la labor del Tribunal;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Reconoce* la importancia fundamental de retener a funcionarios altamente cualificados, experimentados y que cuenten con la memoria institucional pertinente a fin de culminar con éxito las actuaciones judiciales y alcanzar en la fecha prevista las metas indicadas en la estrategia de conclusión del Tribunal;

5. *Encomia* al Secretario General por las soluciones innovadoras en la aplicación del Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas a fin de retener al personal;

6. *Reafirma* lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 63/256, de 24 de diciembre de 2008, y el párrafo 6 de la sección II de su resolución 64/239, de 24 de diciembre de 2009, y solicita al Secretario General que, con arreglo al marco contractual existente, haga uso de sus prerrogativas para ofrecer contratos a funcionarios, teniendo en cuenta las necesidades del Tribunal;

7. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando orientación al Tribunal respecto de todas las cuestiones relativas a la contratación y la administración de recursos humanos;

8. *Alienta* al Secretario General a que proceda con la diligencia debida al aplicar la regla 12.3 del Reglamento del Personal relativa a las excepciones a dicho Reglamento en el contexto de las decisiones sobre la retención de los funcionarios del Tribunal y solicita al Secretario General que asegure que las excepciones concedidas al Tribunal sobre la base del marco legislativo vigente no sienten precedente para otras entidades de las Naciones Unidas;

³ A/66/386 y Corr.1.

⁴ Véase A/66/605.

⁵ Véanse A/66/600 y A/66/7/Add.22.

9. *Solicita* al Secretario General que en su próximo informe defina con más claridad los puestos y las plazas temporarios financiados con cargo a los fondos para personal temporario general;

10. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 la suma total de 281.036.100 dólares en cifras brutas (250.814.300 dólares en cifras netas) para el bienio 2012-2013, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. *Decide también* que en la financiación de la consignación para la Cuenta Especial correspondiente al bienio 2012-2013 se tendrán en cuenta los ingresos de 299.500 dólares estimados para el bienio, que se deducirán del monto global de la consignación;

12. *Decide además* que la suma total sujeta a prorrateo para 2012 en relación con la Cuenta Especial, que asciende a 147.328.800 dólares, consistirá en:

a) 140.368.300 dólares, que representan la mitad de la consignación estimada aprobada para el bienio 2012-2013, después de tener en cuenta 149.750 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados para el bienio de 299.500 dólares;

b) 6.960.500 dólares, que representan el aumento en la consignación definitiva para el bienio 2010-2011 aprobada por la Asamblea General en el párrafo 3 de la sección I *supra*;

13. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 73.664.400 dólares en cifras brutas (60.730.000 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2012;

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 73.664.400 dólares en cifras brutas (60.730.000 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de mantenimiento de la paz para 2012;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicadas en los párrafos 13 y 14 *supra*, las partes que les correspondan en el Fondo de Nivelación de Impuestos del ingreso estimado por concepto de contribuciones del personal, por valor de 25.868.800 dólares, aprobado para el Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia para 2012.

Anexo

Financiación correspondiente al bienio 2012-2013 del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991

	<i>Cifras brutas</i>	<i>Cifras netas</i>
	<i>((En dólares EE.UU.))</i>	
Consignación estimada para el bienio 2012-2013	282 887 000	252 227 300
Estimaciones revisadas resultantes de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación	4 707 000	3 952 200
Recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	–	–
Recomendaciones de la Quinta Comisión	(6 557 900)	(5 365 200)
Consignación inicial estimada para el bienio 2012-2013	281 036 100	250 814 300
Menos:		
Ingresos estimados para el bienio 2012-2013	(299 500)	(299 500)
Suma total sujeta a prorrateo correspondiente a 2012	147 328 800	121 460 000
Que comprende:		
a) Las necesidades que representan la mitad de la consignación estimada para el bienio 2012-2013, después de tener en cuenta 149.750 dólares, que representan la mitad de los ingresos estimados para el bienio 2012-2013 por valor de 299.500 dólares	140 368 300	125 257 400
b) Las necesidades resultantes de la consignación definitiva para el bienio 2010-2011	6 960 500	(3 797 400)
De las cuales:		
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 2012	73 664 400	60 730 000
Contribuciones prorrateadas entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas aplicable a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz para 2012	73 664 400	60 730 000